



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



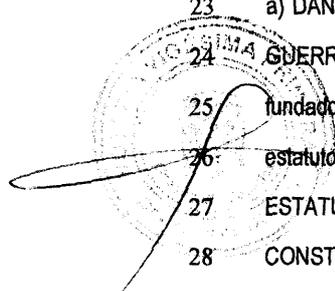
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de enero del año dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, las señoras DANIELA DEL CAMPO VALDEZ, casada, ingeniera comercial; y, ANA CRISTINA GUERRERO CARVAJAL, soltera, ejecutiva; las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) DANIELA DEL CAMPO VALDEZ, domiciliada en Guayaquil; b) ANA CRISTINA GUERRERO CARVAJAL, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA COMPAÑIA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA- CAPITULO PRIMERO:

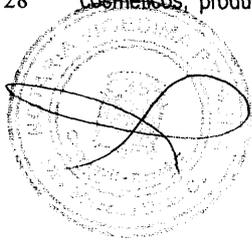


1 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
2 ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es COMPAÑIA
3 GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA- ARTICULO
4 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO
5 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse: construcción y
6 fiscalización de toda clase de edificio, viviendas familiares o unifamiliares,
7 residenciales. Centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
8 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades
9 o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de
10 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres y puertos
11 marítimos y fluviales; a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento,
12 permuta, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales.
13 También se dedicará a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la
14 compraventa, importación, comercialización, representación y distribución de
15 materiales de construcción, ferretería e industriales; a la elaboración y
16 comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo;
17 elaboración de todo tipo de planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos,
18 sanitarios; a la decoración tanto de interior, como exterior de todo tipo de bienes
19 inmuebles; en general a la construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
20 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Además prestará servicios
21 de asesoría en el campo inmobiliario, técnico, jurídico, económico, investigaciones
22 de mercadeo, comercialización interna y externa; elaboración de todo programa y
23 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de
24 análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al
25 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
26 general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
27 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles;
28 vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha
 2 hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
 3 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
 4 nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
 5 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la
 6 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
 7 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de
 8 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
 9 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación,
 10 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
 11 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
 12 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
 13 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos;
 14 a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
 15 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
 16 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de
 17 terceros; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de
 18 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de
 19 publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros
 20 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
 21 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
 22 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
 23 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y
 24 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y
 25 comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
 26 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos,
 27 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas,
 28 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expendan en



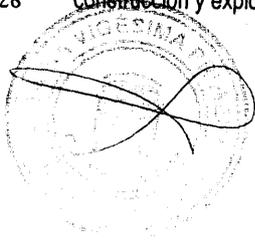
1 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
2 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus
3 accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
4 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación,
5 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
6 hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;
7 equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad
8 tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
9 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;
10 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos,
11 cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital
12 y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
13 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
14 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
15 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus
16 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,
17 productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
18 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
19 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de
20 papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
21 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
22 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
23 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
24 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
25 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
26 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal
27 y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
28 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador
2 portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la
3 República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
4 incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del
5 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a
6 bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales
7 marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento
8 de cabezales, montacargas, estobos, avituallamiento a los buques, transporte de
9 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y
10 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
11 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
12 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración
13 de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
14 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
15 especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y
16 mecánicas; tendido de redes o reparación o instalación de redes eléctricas en
17 general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
18 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
19 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
20 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
21 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
22 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya
23 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
24 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas;
25 a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las
26 mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
27 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;
28 construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación



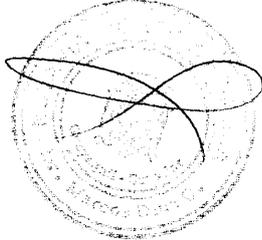
1 y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
2 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las
3 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se
4 podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e
5 industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda
6 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
7 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo
8 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a
9 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
10 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de
11 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También
12 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
13 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima
14 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o
15 de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
16 pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus
17 derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
18 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de
19 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
20 demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación,
21 audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario,
22 convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya
23 sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como
24 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
25 personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o
26 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya
27 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y
28 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías



NOTARIA 212

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
2 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
3 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
4 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de
6 la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de
7 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
8 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
9 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
11 una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
12 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
13 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
14 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
15 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
16 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
17 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
18 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial
20 y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
21 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
22 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
23 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
24 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
25 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
27 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
28 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda



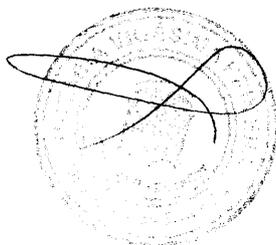
1 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
2 General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
3 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
4 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
5 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
7 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
9 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
10 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a
11 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
12 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
13 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
14 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
15 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
16 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
17 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
18 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
19 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
20 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
21 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
22 hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas
23 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
24 una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
25 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
26 Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente
28 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



RIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
2 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
3 y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de
4 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o
5 el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
6 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
7 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por
8 el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
9 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
10 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
11 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
12 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
14 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
15 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
16 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
17 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
18 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
20 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
21 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
22 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
23 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
24 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de
25 reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
26 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
27 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
28 desarrollo de la compañía lo requiera; un Directorio compuesto de cuatro miembros



1 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
2 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO
3 VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por
4 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
5 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez
7 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
8 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
9 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
10 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
11 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
12 treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
13 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos
14 en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
15 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
16 General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL
17 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando
18 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido
19 en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales,
20 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
21 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
22 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de
23 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el
24 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
25 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para
26 tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se
27 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,
28 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición

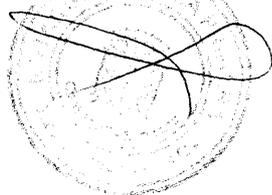


RIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría
 2 numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán
 3 tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y
 4 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 5 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
 6 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará
 7 como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
 8 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
 9 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la
 10 Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
 11 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL
 12 Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente
 13 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
 14 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General
 15 y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de
 16 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
 17 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá
 18 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
 19 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en
 20 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-
 21 Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
 22 las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal,
 23 judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
 24 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
 25 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la
 26 establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
 27 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de
 28 la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los



1 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
2 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
3 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del
4 Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le
5 asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.-
6 CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La
7 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
8 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
9 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
10 CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
11 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de
12 la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
13 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
14 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
15 por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
16 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
17 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social
18 en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que quedar
19 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir de
20 otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA:
21 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente DANIELA DEL
22 CAMPO VALDEZ, suscribe setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada
23 una, y, ANA CRISTINA GUERRERO CARVAJAL, suscribe ocho acciones de un
24 dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los
25 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada
26 una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
27 Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo
28 también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Diciembre 30 del 2009

Mediante comprobante No. **945951632** la señora **DANIELA DEL CAMPO VALDEZ**

insignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **COMPAÑIA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A GUECONSTRUSA**

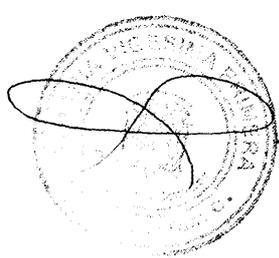
hasta la respectiva autorización de la SuperIntendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DANIELA DEL CAMPO VALDEZ	US\$	198.00
ANA CRISTINA GUERRERO CARVAJAL	US\$	2.00
	US\$	
	US\$	

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: *Se reconocerá por el monto depositado un interés del 0.50% anual, si la permanencia de los fondos es superior a 30 días, contados a partir de la fecha.*



Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Verónica Guerrero Arévalo
Ejecutiva de Negocios
Agencia Samborombón Plaza

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2010 1:05:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA.PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

cionista.

ANA CRISTINA GUERRERO C

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

194-0009 0914324132

NÚMERO CÉDULA
GUERRERO CARVAJAL ANA CRISTINA

GUAYAS PROVINCIA	SAMBORONDON CANTÓN
SAMBORONDON PARROQUIA	LA PUNTILLA ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

8



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
 2 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
 3 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,
 4 Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para
 5 la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Merino Sanga.- Registro
 6 número nueve mil veintiuno Guayaquil "- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
 7 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
 8 Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin,
 9 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
 10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de
 11 todo lo cual, Doy fe.-

12
 13 
 14 DANIELA DEL CAMPO VALDEZ

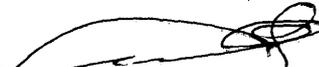
15 Ced.Un.No. 1710929744 Cert. de Vot. No. 206-0006

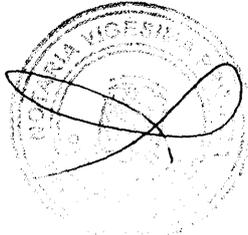
16
 17 Ana Cristina Guerrero. C.

18 ANA CRISTINA GUERRERO CARVAJAL

19 Ced.Un.No. 0914324132 Cert. de Vot. No. 194-0009

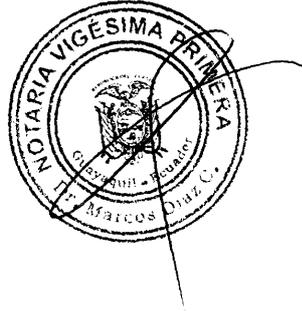
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0000839 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el ocho de febrero del año dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA, otorgada ante mí el 8 de enero del año dos mil diez.- Guayaquil, ocho de febrero del año dos mil diez.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 6.430
FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0000839, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **8 de febrero del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA**, de fojas **14.173 a 14.192**, Registro Mercantil número **2.714.-**

ORDEN: 6430



S

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017438

Guayaquil, 29 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA GUERRERO CONSTRUCCIONES S.A. GUECONSTRUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL